



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Viggoen Nº 236 - Tel.: 4452640

"2025 – Año del 40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares" - Ley Nº 4153-B

RESISTENCIA,

02 JUN 2025

DICTAMEN Nº

156

Ref.: E6-2025-11226-Ae - L.P. Nº63/25 – Objeto: "Adquisición de veinticinco (25) unidades del medicamento: trastuzumab deruxtecan 100 mg. frasco – ampolla, destinadas al tratamiento de la Paciente: Ramírez Emilse Noemí, D.N.I. Nº 39.616.381, quien fue diagnosticada con la patología: cáncer de mama, y cursa un tratamiento ambulatorio, sin cobertura social en el Departamento de Oncología perteneciente al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud." DEC-2025-621-APP-CHACO.

//-CALIA DE ESTADO

A la

DIRECCIÓN GRAL. DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INT.

Se remite la presente actuación electrónica, con cincuenta y seis (56) e-partes, excluida la presente, con Anteproyecto de Decreto de adjudicación obrante a e-parte 53, por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, adjudica la Licitación Pública Nº63/2025, cuyo objeto se detalló en la referencia.

A e-parte 10, obra factibilidad presupuestaria 2025.

A e-partes 16 y 17, intervienen la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite y la Subsecretaría de Hacienda, sin observaciones que formular en materia presupuestaria y financiera.

A e-parte 32, obra agregado DEC-2025-621-APP-CHACO, por el cual se autoriza a efectuar un llamado a Licitación Pública y se aprueban los pliegos respectivos.

A e-partes 35, 36 y 37, obran agregadas constancias de publicación del llamado a la presente Licitación en diario local, página web y el boletín oficial.

A e-parte 42, obra Acta de Apertura de fecha 08/05/2025, con constancia de haber recibido cuatro (4) sobres.

A e-parte 43, obra cuadro comparativo de ofertas.

A e-parte 45, obra cuadro de la Comisión de Aval Técnico.

A e-parte 46, obra cuadro de pre-adjudicación.

A e-parte 47, obra Acta de Pre-adjudicación Nº56 de fecha 16/05/2025; que de acuerdo con lo expuesto precedentemente, y en base a las intervenciones de la Comisión de Aval técnico y el informe elaborado, esta Comisión sugiere pre-adjudicar a la Oferta Nº1 de la firma Feraval S.A. CUIT Nº 33-71119257-9, el renglón Nº 1 (en 24 unidades), por menor precio, y ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de ciento veinte millones novecientos sesenta y un mil cientos veintiocho (\$120.961.128). El monto total Pre-adjudicado asciende a la suma de pesos de ciento veinte millones novecientos sesenta y un mil cientos veintiocho (\$120.961.128).

A e-parte 55, interviene la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular.

Analizadas las constancias, se debe tener presente que el procedimiento de selección debe guardar razonabilidad, en procura de un criterio de eficiencia, con suficiente transparencia en el proceso de contratación, respetando las condiciones establecidas en el Pliego Licitatorio, y compatibilizando las contrataciones que se realice con los principios constitucionales y normativos.

Es dable destacar que conforme la competencia asignada a este órgano constitucional su intervención se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, económicas, o a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que

no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto...".

Por lo expuesto, deberá continuarse el proceso licitatorio en un todo conforme la normativa que regula el mismo.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO LEANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M. P. CHACO 4841 F° 557 T° XI
M. FEDERAL T° 80 - F° 793
D N I 30 066 612